

## Recensión

### ***HISTORIA ALTERNATIVA DE LA ABOGACÍA. Análisis crítico sobre la profesión*, de Juan Jesús Garza Onofre\***

Danny José Cevallos C.\*\*

Juan Jesús Garza Onofre, «Tito», es Doctor en Estudios Avanzados en Derechos Humanos —*Magna Cum Laude*— por la Universidad Carlos III de Madrid; su tesis doctoral constituyó la base para su posterior libro “*Entre abogados te veas*”. *Aproximación multidisciplinar en torno a la abogacía y análisis iusfilosófico sobre su proyección en la teoría del derecho contemporánea*<sup>1</sup>. La obra que ahora se reseña deriva de uno de los muchos temas que el autor aborda en esos trabajos. En general, sus investigaciones, intereses y preocupaciones han gravitado en torno a la figura del abogado, de la abogacía, de sus virtudes y potencialidades para mejorar lo social, así como también de sus falencias, perversiones y derivas a las que se ve abocada en ciertos contextos de tensión e incertidumbre, pasados y presentes, para luego proponer alternativas de corrección para las prácticas futuras.

Pero ¿por qué una historia *alternativa*? Para Garza Onofre, el trazar un relato alternativo histórico-crítico de la abogacía permite identificar, recuperar y actualizar sucesos y caracteres trascendentales que, por razones diversas, han sido relegados de lo que la mayoría de los —pocos— libros que abordan la historia de esta profesión cuentan, siendo esto necesario para comprender y reflexionar hoy *críticamente* sobre el ejercicio de la profesión y «ampliar el espectro de lo que es y, sobre todo, de lo que debe ser alguien que ejerce la abogacía» (p. 22).

---

\* Juan Jesús Garza Onofre, *HISTORIA ALTERNATIVA DE LA ABOGACÍA. Análisis crítico sobre la profesión*, Facultad Libre de Derecho de Monterrey, editorial Fontamara, México, 2019.

\*\* Investigador predoctoral del departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante. Correo electrónico: [danny.cevallos@ua.es](mailto:danny.cevallos@ua.es), ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-5528-3851>. Esta recensión se desarrolla dentro del proyecto de investigación «Una teoría postpositivista del Derecho» (DER2017-86643-P) financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades de España y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Unión Europea.

<sup>1</sup> Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2020.

Para su propósito, el autor se decanta por una narrativa que fluye rica en hechos y detalles, que repasa desde la antigua Grecia hasta el escenario actual de globalización, pero que al tiempo que va describiendo lo histórico, lo va entrelazando con cuestionamientos que procuran ir situando, en origen, propiedades de la profesión que son reconocibles también en las prácticas contemporáneas. El resultado es una lectura con una línea de tiempo para nada plana, monótona o unidireccional. Su ensayo va y viene en el tiempo. En su texto es posible percibir sensaciones de traslación espacio-temporal instantáneas, estimulantes, ya que si bien empieza en la antigüedad, el lector que posea algunas experiencias previas sobre la profesión se sentirá envuelto por una constante atmósfera de actualidad, pues mientras lee sobre el pasado, intuitivamente irá contrastando todas esas situaciones con el presente. A su vez, aquella contrastación entre lo pasado y lo presente inevitablemente hará detonar reflexiones sobre cómo encajará todo eso en el futuro cercano. Dicho de otra manera, el texto va evidenciando y ofreciendo argumentos que permiten ir bosquejando críticamente la profesión, siendo conscientes, así, de los orígenes y causas de —casi todos— los lugares comunes que suelen asociarse hoy en día a la práctica de la abogacía, y que nos lleva a cuestionarnos sobre su futuro.

Ahora, el objetivo de la obra en los términos propuesto es logrado gracias a que no se trata de un trabajo temática ni metodológicamente aislado, sino multidisciplinar, que echa mano y se mueve cómodamente entre diversos campos como la historia, la sociología jurídica y la teoría del Derecho; y que, a la vez que se va presentando como descriptivo, va dejando valiosos rastros prescriptivos. Esto es necesario tenerlo presente si se quiere captar la valía completa de este trabajo.

Garza Onofre llama la atención sobre el hecho de que, por razones obvias a la profesión, los abogados leen mucho... pero no libros sobre abogados. Se plantea entonces: ¿qué hay sobre los libros de abogados? Adelanta que la literatura al respecto es poca y que, dentro de ese ya reducido conjunto, la más difundida suele presentar a los abogados como paladines de la historia, rehuyendo y barriendo bajo la alfombra los vicios y falencias históricas de la profesión, construyendo así «un tipo de bibliografía fantástica,

donde el bien siempre triunfa sobre el mal, y donde estos profesionistas vienen a encarar una especie de superhéroe jurídico» (p. 18). Si esto es así, parecería ser que la exigua literatura sobre abogados ha ido moldeando una especie de mito del *abogado hércules* (parafraseando y adaptando la conocida idea dworkiniana del *juez hércules*); sin embargo, y como lo deja en claro Garza Onofre, «la realidad dista bastante de lo que ahí [en esos libros] se presenta» (p. 18).

El autor es consciente de lo voluminoso, ambiguo e inacabado que puede ser el tema, por eso apura en establecer varias precisiones metodológicas que el lector debe tener presente. Una, respecto a precisar que la noción de *abogado* que usa responde a una significación amplia, que conjuga tanto el rol del abogado en sentido procesal y su relación de representación con las partes en un proceso, como el de jurista como operador del Derecho en términos generales. Luego, que esta idea de *abogado* se circunscribe a los marcos referenciales «geo-políticamente occidentales». Por último, y más en sentido práctico, recuerda el propósito perseguido, esto es, que no se trata de un mero repaso de fundamentos históricos que persiga exhaustividad, ni de pretender «el fin o la abolición de una determinada narración sobre la abogacía» (p. 22), sino, una revisión de eventos significativos que sirva de invitación a un ejercicio crítico de autocomprensión sobre la profesión, de su función en el Derecho y en la sociedad.

El libro consta de un prólogo escrito por Silvina Ribotta, una introducción, dos secciones o capítulos, titulado el primero: «I. Periodización histórica» y el segundo: «II. Escenario actual», un apartado de conclusión y la bibliografía. En cuanto a la primera parte, la *periodización histórica*, se hace un repaso de sucesos y elementos que inician en la antigua Grecia, pasan por Roma, el Medievo y la Modernidad, para arribar a la Edad Contemporánea. La prosa a lo largo de cada uno de estos periodos está nutrida de información relevante, y constituye un loable intento por encapsular en pocas páginas siglos de datos. Al final de cada periodo histórico se ofrece una síntesis de sus rasgos más relevantes, lo cual, además, luego es condensado en un cuadro recopilatorio al terminar el apartado histórico (pp. 58, 59). Por citar aquí sólo a modo de ejemplo, de la antigua *Grecia* el autor identifica, entre otras, la cercanía de

estas actividades con el poder de turno y la existencia ya de retribución en la profesión; de la antigua *Roma*, la idea de la profesión como preponderantemente masculina y la tendencia a una diferenciación y desigualdad social a partir del dinero como propósito del desempeño de la misma; del *Medievo*, una formación educativa estrecha, de exclusividad y sentimientos de confraternidad; de la *Modernidad*, un conservadurismo y vinculación fuerte de los profesionistas con las instituciones políticas; y de la *Edad Contemporánea*, un agravado formalismo, una autoreproducción en los propios círculos, y cierta «docilidad ante el Derecho como vía para perfilar las condiciones del Estado en beneficio propio» (p. 59).

En cuanto a la segunda parte, esto es, el *escenario actual*, se inicia reconociendo lo multiforme y heterogéneo de la abogacía, pues, como bien lo apunta el autor, evidentemente no es lo mismo un *jurisprudente* de la antigua Roma que un abogado promotor de la *lex mercatoria* del medievo, y que al día de hoy nadie podrá negar que «poco tiene que ver un abogado de una transnacional en Estados Unidos con un abogado mapuche en la Araucanía chilena». Citando a Liborio Hierro, reflexiona que una peculiaridad de la configuración institucional de las profesiones jurídicas «es que da lugar a roles profesionales no sólo diferentes sino contrapuestos» (p. 61); no obstante, también es muy consciente de que, así como se reflejan diferencias y contradicciones, es posible advertir «la existencia de muchas bases comunes y convergentes que convierten, precisamente, dicho carácter plural de la abogacía en una sola profesión más o menos unificada, pero sobre todo determinante para las condiciones sociales que se desplieguen» (p. 62).

En ese orden, el texto invita a tener presente los contextos de transformación social y desigualdad que, en las últimas décadas, parecen profundizar las ideas del dinero como la única medida posible de éxito y de producción social, de la mercantilización de todos los aspectos de la vida como telón de fondo, y del movimiento oscilante que tendría la profesión dentro de estas realidades. Se llega así a los aspectos de la abogacía en los escenarios actuales de *globalización* y *crisis*. Aquí la intención —sin olvidar las precisiones metodológicas y de alcance de este trabajo— es desplegar argumentos, por un lado, sobre la actividad de la abogacía en un contexto globalizado, con énfasis

en la imagen del abogado de empresa como referente de la profesión y de las actividades de los despachos internacionales; y, por otro lado, sobre el auge y eclosión de la deontología de la profesión, y su relación con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en cuanto formas de reacción frente a los estados de crisis persistentes.

Respecto a la *globalización*, la abogacía —como casi todas las demás profesiones y saberes del mundo actual— también parece inevitablemente imbuida en este fenómeno que, a decir de Zygmunt Bauman, es una palabra de moda rápidamente transformada en un fetiche, y que «expresa el carácter indeterminado, ingobernable y autopropulsado de los asuntos mundiales»; un «nuevo desorden mundial» que dista de la idea de *universalización*<sup>2</sup>. En ese escenario globalizado, el autor identifica un determinado prototipo de abogado «caracterizado por articular jurídicamente los intereses de los nuevos poderes económicos, cuyas labores usualmente son gestionadas a través de grandes e influyentes despachos transnacionales» (p. 65). Surge la imagen del *abogado de empresa como referente de la profesión*, vinculado al éxito en términos monetarios y que se refleja en una determinada apariencia —de traje y accesorios—, en su cartera de clientes y con oportunidades de escalamiento social; regidos por la regla de la eficacia inmediata, de competitividad y maximización de resultados, donde no pocas veces se ven abocados a ser, a la vez y en un mismo tema, juristas y hombres o mujeres «de negocios», y cuya presencia mediática parece opacar cualquier otro tipo alternativo de abogado.

Esta figura de abogados-empresarios entronca con la idea expuesta a continuación en el libro sobre los *despachos como transnacionales jurídicas*, que se basan en el modelo de despacho jurídico angloamericano, originado luego que el neoyorquino Paul Drenan Cravath aplicara los métodos de producción fordistas a los servicios legales (p. 71), modelo que se ha expandido y se ha trasplantado a diversas latitudes. Aquí también se aborda la cuestión de la identificación de grandes grupos de poder fáctico y su influencia en los aspectos económicos, culturales, tecnológicos, e incluso geopolíticos de

---

<sup>2</sup> Que era la que en el pensamiento moderno clásico «transmitía la esperanza, la intención y la resolución de crear el orden», en cuanto condiciones similares de vida, libertad y oportunidades, a una escala universal. Cfr. Bauman, Zygmunt, *La globalización. Consecuencias humanas*, 2da. ed., Fondo de Cultura Económica, México, 2001, pp. 7, 80-81.

las sociedades contemporáneas; la eventual pérdida de la hegemonía centralizada en los Estados frente a estos poderes; y la posición de la abogacía en cuanto a las nuevas condiciones que la llevan a diversificarse para atender a estos nuevos poderes y condiciones de mercado, quedando muchas veces sometida a los mismos. En este punto, *v.g.*, el autor encuentra una correlación con la época medieval cuando el poder centralizado se dispersa en nuevos grupos de poder que son atendidos diligentemente por los abogados para subsistir.

Todo lo anterior desemboca en el replanteamiento de la abogacía en términos formales, en cuanto a su organización profesional en un escenario globalizado, y también en términos materiales, respecto de las encrucijadas de carácter moral derivadas de nuevas prácticas del mercado globalizado, su dimensión ética y el alcance social de la profesión. Para el autor, un ejemplo de reacción mediante una ética aplicada, es la incorporación de principios jurídicos en el campo de la teoría del Derecho —con Ronald Dworkin como principal representante—; y, en cuanto al ejercicio de la abogacía, esta reacción de ética aplicada se plasmaría en lo que él llama la *eclosión deontológica*.

Dicho término hace referencia a la aparición súbita en las últimas décadas y en jurisdicciones e instituciones a nivel mundial, de una multitud de documentos que proponen postulados éticos para la buena práctica de la profesión. Sin embargo, una vez que se rasga un poco su superficie, muchas de estas iniciativas deontológicas resultan ineficaces. Suelen ser los propios abogados, conocedores de los materiales, escenarios e insumos que utilizan, quienes desarrollan estos instrumentos «exclusivamente desde ellos y para ellos», dificultando su entendimiento para los legos y acrecentando la brecha con las personas que requieren sus servicios. Se monopoliza así los criterios reguladores de la profesión y se promociona *un* tipo de ética que mantendría un *status* profesional poco o nada autocrítico. Aquí, es posible entonces observar una similitud con la propensión al aislamiento y la diferenciación social que se identificaba en la antigua Roma, y con el reafirmamiento de esto en el Medievo a través de la profundización de sentimientos de confraternidad profesional. Y es que, efectivamente, no está claro hasta qué punto la intención

deontológica es plenamente sincera, y tampoco si ella sola es suficiente frente a cuestiones ya no tanto personales, sino estructurales (p. 86).

El culmen de la eclosión deontológica estaría situado en la aparición de los *Principios Básicos sobre la Función de los Abogados* aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (resolución 45/166 *Los derechos humanos en la administración de justicia*, de 18 de diciembre de 1990). De este tipo de iniciativas normativas, el autor rescata la figura y la trascendencia reconocida al abogado como agente de la administración de justicia, quien, junto con la figura del juez, cumple un rol como activador y propulsor de los sistemas para la salvaguarda de los derechos humanos.

Al final del recorrido, el autor nos recuerda que no ha tratado para nada de hablar de una crisis generalizada de la profesión, ni de una actitud alarmista ni evocadora de pasados nostálgicos para su actualización, sino de plantear una historia alternativa de la profesión con un propósito crítico. Y es que muchas veces a los abogados se los contempla como «peones» o meros técnicos ligados a un criterio de neutralidad contextual y sin capacidad de incidir *en* ni transformar *a* la sociedad (p. 89). Un posible problema parece estar en que, tal vez —reflexiona el autor—, los abogados, situados desde lugares privilegiados, están conformes con esta posición resultante de deformaciones históricas y que responde a un carácter nada autocrítico sobre su papel social y ético, y se limitan solamente a la dimensión económica de la profesión.

En este trabajo, Garza Onofre devela historia y genera crítica de la necesaria para reflexionar y cuestionarnos, *en términos generales*, lo que ha sido, lo que es, y, tal vez, lo que pueda ser la profesión si las cosas en ella continúan como hasta ahora. Destaca, *v.g.*, el —necesario— llamado a ser conscientes de cómo, desde época temprana, las mujeres no han tenido igualdad de oportunidades en esta profesión —ni en las demás—, y, por ende, en la necesidad de esforzarnos genuinamente en superar definitivamente aquello e igualar las oportunidades, en este caso, en el contexto de la abogacía.

Ahora, he dicho antes que podemos reflexionar aquí en términos generales sobre el ejercicio de la profesión, porque creo que en esta obra se echa de menos situaciones más particulares, por caso, las cuestiones relativas

a los abogados más «de a pie», de aquellos que en el escenario actual, tal como está descrito por el autor, no cabrían en la categoría de abogados de empresa ni su trabajo como el de un gran despacho. No obstante, y si bien dentro de ese planteamiento estos no serían los que se instituirían como referentes «publicitarios» de la profesión, me parece que constituyen el grupo de abogados con los que el común de las personas tienen mayor contacto, y que generan formas muy variadas del ejercicio de la profesión que inciden directamente en la percepción —buena, regular o mala— que la mayoría de las personas puedan tener de la abogacía<sup>3</sup>. No obstante, no hay que perder de vista el objeto puntual de esta obra que, como lo mencioné al inicio, es parte de una obra mayor donde Garza Onofre aborda con profundidad muchos otros escenarios y matices teóricos y prácticos de la abogacía.

En mi opinión, en este libro se evidencian claramente al menos dos cosas: i) que debemos ser conscientes que en un mundo globalizado, las acciones u omisiones de los grandes poderes fácticos, aupados a su vez en grandes estructuras jurídicas construidas por un tipo —reducido pero con poder— de ejercicio de la profesión, pueden crear consecuencias y efectos de alcances generales, estableciendo o modificando órdenes jurídicos que condicionen en forma y fondo el resto de la actividad jurídica profesional. Esta es precisamente una de las consecuencias de la globalización, y de ahí el interés y la necesidad de pensar críticamente sobre este escenario del ejercicio de la abogacía; y, ii) que, ya sea a escala global, local, corporativa o individualmente, un ejercicio de la abogacía desvinculado de la realidad social, que enfatice los elementos de cercanía al poder y al dinero y se desentienda u olvide a la profesión como forma de ayuda a los demás, que vea y utilice al Derecho sin una dimensión ética que giren en torno a la noción de los derechos humanos, será, en alguna forma, un ejercicio incompleto, deformado, espurio, de la abogacía.

En conclusión, creo que este libro muestra acertadamente que —parafraseando a Tito—, tal vez no mirando al pasado con ánimos de modificar la historia, sino, más bien con la mirada puesta en el futuro, pero «siempre y

---

<sup>3</sup> Podría citarse aquí, a modo de ejemplo de una de las ideas que pueden encontrarse en la cultura popular, la figura del «Abogánster» y los demás personajes «jurídicos» en la película *Entre abogados te veas*, México, 1951.



cuando nos conozcamos a nosotros mismos» para superar esquemas y confrontar las realidades, un relato alternativo de la abogacía es posible, y —añadiría yo—, *necesario*.

## **Referencias**

Bauman, Zygmunt, *La globalización. Consecuencias humanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.

Garza Onofre, Juan Jesús, *“Entre abogados te veas”. Aproximación multidisciplinar en torno a la abogacía y análisis iusfilosófico sobre su proyección en la teoría del derecho contemporánea*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2020.